REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2022-00398-00

Revisada la presente demanda DE PERTENENCIA, observa el Despacho, que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82, 89 y concordantes del C. G. del P., en razón a lo siguiente:

1) Deberá la parte actora indicar claramente, adecuando tanto los hechos como las pretensiones, si la ritualidad a seguir en el proceso es la indicada en la Ley 1561 de 2012 o la consagrada en el artículo 376 del Código General del Proceso.

2) Teniendo en cuenta que la demandante pretende dar aplicación a la figura de la suma de posesiones, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, que en su inciso segundo dispone que "*la posesión principiada por una persona difunta continúa en la herencia yacente, que se entiende poseer a nombre del heredero*".

Así las cosas, deberá indicar si actúa en representación de la herencia yacente del señor GUSTAVO GÓMEZ ZAPATA o si actúa en nombre propio, caso en el cual, deberá indicar cuál es el título por el cual se transfirió la posesión que venía ejerciendo el señor GÓMEZ ZAPATA a la demandante y deberá allegar dicho título, de ser el caso.

3) Deberá aportar el certificado de registro civil de defunción de GUSTAVO GÓMEZ ZAPATA y el certificado de registro civil de nacimiento de SINDY GÓMEZ LEÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

091
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae81b6d659d66b816368b725eb86360d23176b79d1443f49ab2ba5f3a9f6d4e7**

Documento generado en 27/05/2022 03:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica